



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00149-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1076

1

Vista la constancia obrante a nro. 91 exp., y en atención a la petición del apoderado judicial del demandante de dar celeridad o trámite a la liquidación del crédito presentada, tenemos que **NO ES POSIBLE DAR RESPUESTA FAVORABLE** a la solicitud en tanto no existe evidencia de haber recibido la señalada liquidación.

Así, en torno a dar claridad a lo expuesto, se **REQUIERE** al apoderado del demandante para que nos aporte la liquidación que él cita y la prueba de su envío con destino a este proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dd94fec9fff1c69ff2043b9c836f9eb191885e518530d8ef1fd6d197f8138c**

Documento generado en 04/12/2023 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>